Universidad Nacional del Este Facultad de Ingeniería Agronómica	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 615	O.C. Institucional Nº 615

Nivel de Entidad:	28-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE		
Entidad:	Facultad de Ingeniería Agronómica	Fecha de Emisión :	03/12/15
Unidad Compradora (Código SICP)			
ID del Llamado:	287957	1040	
Descripción del Llamado: PROVISION DE PAPELES DE OFICINAS		Tipo de Procedimiento:	CD
Proveedor:	EDV VENTAS Y CIA		
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación asi como los precios unitarios y totales:		RUC:	2659574-5

N° ORDEN	N° de ITEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Papel tamaño A4 alcalino, caja con 10 resmas de 500 hojas cada	UNIDAD	CHAMEX	BRASIL	32	138.000	4.416.000
1	1	Papel tamaño oficio alcalino, caja con 10 resmas de 500 hojas cada	UNIDAD	CHAMEX	BRASIL	30	147.500	4.425.000
		TOTAL						

SON GUARANÍES: *OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL* .---------- 8.841.000

VIGENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO — Desde:03/12/2015 — Hasta: 31/12/2015

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 5 (CINCO) DIAS HABILES

LUGAR DE ENTREGA: FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA - UNE

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo: NO — Porcentaje: — (En caso afirmativo indicar:) El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Ariel Unzain

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	2	4	0	330	30	1	10	8.841.000
		TOTAL							8.841.000

EDV VENTAS Y CIA. — BARRIO SAN JOSE ESTE N° 4 Y FERNANDO GONZALEZ 335 — RUC 2.659.574-5 — Ciudad del Este - Paraguay

FIRMA PROVEEDOR

3-12-2015.-

FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE — FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA — ADM. CAMPUS UNIVERSITARIO — MINGA GUAZU — PARAGUAY

FIRMA POR LA ENTIDAD

Lic. Sergio Ariel Unzain
Director Administrativo

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.